



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 317, DE 2024, DE LA SEREMIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA EN EL MARCO DE LA LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA, CONVOCATORIA PUBLICA 2023 DEL FONDO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTO

DECRETO N° **9651** /2024.-

ARICA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Resolución Exenta N° 317, de fecha 22 de julio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Providencia Alcaldicia N° 4661, de fecha 06 de septiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 317, de fecha 22 de julio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 317, de fecha 22 de julio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba Anexo Modificadorio de Convenio de Ejecución de proyecto suscrito en el marco de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, Convocatoria 2023, del Fondo del Libro y la Lectura.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm. -

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 43- 2380270



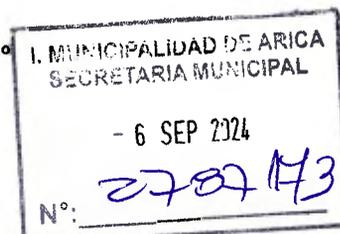
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CELEBRADO CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA, CONVOCATORIA 2023 DEL FONDO DEL LIBRO Y LA LECTURA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA,

VISTO



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Oficio N° 395 del 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala Asunción Inmediata de Funciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota de la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del 4 de abril del año 2022; en el Decreto Supremo N°37, de fecha 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones del país que indica; entre ellos y ellas a la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del 4 de abril del año 2022, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya Toma de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre de 2022 por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el día lunes 21 de noviembre de 2022; en la Circular N°1 de Gabinete Presidencial del día 22 de enero de 2024 sobre el Instructivo sobre buen uso de los recursos públicos; en la Resolución Exenta N° 2079 de 2023, que revoca la Resolución Exenta N° 470 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1551, de 2022, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 68, de 2023, que fija selección, no selección y no elegibilidad; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 58, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, de esta Secretaría Regional Ministerial, todas dictadas en el



marco del concurso público Convocatoria 2023 de la línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, del Fondo del Libro y la Lectura y en el Anexo Modificadorio de Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito el día 15 de julio de 2024 entre nuestra Institución y el responsable **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** representado legalmente por don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, en el Oficio N° 395 del 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala Asunción Inmediata de Funciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio



de la Región de Arica y Parinacota de la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del 4 de abril del año 2022.

Que, en el Decreto Supremo N°37, de fecha 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones del país que indica; entre ellos y ellas a la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del 4 de abril del año 2022, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya Toma de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre de 2022 por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el día lunes 21 de noviembre de 2022.

Que, la ley N° 19.227, creo el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Asimismo, el artículo 5° de la vida citada ley N° 19.227 creo el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el que conforme lo dispone la letra a) del artículo 6° tendrá dentro de sus facultades "convocar anualmente a concurso público por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente (...) para asignar los recursos del Fondo y resolverlos".

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, convocó al Concurso Público del Fondo del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023, línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1551, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en mérito de la selección del proyecto **Folio N° 677975** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 27 de febrero de 2023 el respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 122, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Arica y Parinacota.

Que, el día 02 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 2079 de 2023 que revocó la Resolución Exenta N° 470 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que dispuso, en su oportunidad, una modalidad excepcional para la modificación de convenios de ejecución de proyectos en el marco de la contingencia sanitaria del país, cuyo fundamento normativo decayó al quedar sin efecto la alerta sanitaria a contar del 31 de agosto de 2023, por lo que se dicta el presente acto jurídico administrativo aprobatorio del anexo modificatorio.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 68 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó



la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **677975**, cuyo responsable es **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** representado legalmente por don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto.

Que, el responsable con fecha 27 de junio de 2024, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial solicitudes para modificar el Convenio de Ejecución de Proyecto ya referido, la cual fue revisada por esta Autoridad Regional (S) quien estimó pertinente y conforme a derecho lo solicitado.

Que, en mérito de lo anterior con fecha 15 de julio del 2024, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio de convenio de ejecución de proyecto, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Anexo Modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **677975**, financiado por el Fondo del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2023, en la línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA
MODALIDAD FOMENTO DE COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS
CONVOCATORIA 2023**

En Arica, República de Chile, a 15 de julio de 2024, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, Secretario Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región Arica y Parinacota, ambos domiciliados en calle San Marcos N° 384, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante la "SEREMI" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representado legalmente por **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Anexo Modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, del Fondo del Libro y la Lectura, convocado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 1551, de 2022, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio 677975** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 27 de febrero de 2023 el respectivo Convenio de Ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 122, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota. El RESPONSABLE con fecha 27 de junio del presente año presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del Convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga para realizar



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS para firmar en representación del RESPONSABLE, consta en Decreto 4313 legalizada por el Secretario Municipal de fecha 15 de febrero de 2023.

Previa lectura, firman en señal de aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 122, del año 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado por:
Kateryn del Pilar Garzón Manzano
SEREMI
Fecha: 22-07-2024 16:14 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Arica y Parinacota

KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

msp

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Responsable

